



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0169 DEL 21 MAR 2024

"Por la cual se conforma el Comité de Integridad Policial en la Dirección de Educación Policial, se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN POLICIAL ENCARGADA

En uso de las facultades que le confiere los artículos 33 y 34 de la Resolución Nro. 02572 de 2023;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 113 del 25 de enero de 2022, se modificó la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, asignando a la Dirección de Educación Policial la responsabilidad de planificar, dirigir, desarrollar, coordinar, supervisar y evaluar el sistema educativo policial, desarrollando de manera permanente la formación, capacitación y entrenamiento integral y profesional del personal uniformado, con fundamento en los principios de la democracia y los derechos humanos.

Que mediante Resolución Nro. 0263 del 25 de enero de 2023, "Por cual se define la estructura orgánica interna de la Dirección de Educación Policial, y se determinan las funciones de sus dependencias internas", en el numeral 1 del artículo 4 que indica: "Dirigir el sistema educativo policial de acuerdo con la política educativa, los lineamientos institucionales y el gerenciamiento de los procesos que aseguren la formación, capacitación y entrenamiento integral y profesional del talento humano de la Policía Nacional".

Que mediante Resolución Nro. 2572 del 15 de agosto de 2023, "Por la cual se expide la política de integridad policial", en el artículo 31 establece las funciones del Comité Local de Integridad Policial.

Que parágrafo 1 del artículo 33 de citada disposición establece que "El líder de integridad policial nombrará mediante acto administrativo a los integrantes del comité y el equipo técnico de integridad policial en sus unidades de acuerdo a lo establecido en la presente resolución, artículo 30 y párrafos".

Que en el artículo 34 ídem indica la conformación de los "Integrantes del Comité en las direcciones, oficinas asesoras y de control".

Que de acuerdo a la normatividad expuesta en líneas anteriores la Dirección de Educación Policial requiere nombrar el personal que integra al Comité Local de Integridad Policial de conformidad con las disposiciones de la Resolución Nro. 02572 del 2023, así como sus funciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conformar el Comité Local de Integridad Policial en la Dirección de Educación Policial de acuerdo a los siguientes cargos, así:

CARGO

- Director(a) de Educación Policial (quien lo presidirá)
- Subdirector(a) de Educación Policial
- Suboficial o Mando Ejecutivo de la Dirección de Educación Policial o mayor antigüedad
- ✓ Vicerrector(a) Académico ✓
- ✓ Vicerrector(a) de Investigación, Innovación y Tecnología ✓
- ✓ Vicerrector(a) Logístico y Financiero ✓
- ✓ Jefe Grupo de Talento Humano ✓
- Jefe Grupo de Asuntos Jurídicos (Secretario del comité)
- Jefe Grupo de Planeación ✓
- ✓ Jefe Grupo de Comunicación Estratégicas ✓
- ✓ Jefe Oficina de Atención al Ciudadano ✓
- ✓ Jefe Grupo de Derechos Humanos ✓

PARÁGRAFO 1. La asistencia del titular del cargo es obligatoria e indelegable. En el caso que el titular del cargo se encuentre en alguna situación administrativa diferente, podrá asistir el encargado de la dependencia quien deberá ser nombrado mediante Orden Interna de Personal.

PARÁGRAFO 2. Por la naturaleza de los asuntos tratados en el presente comité, la información tendrá el carácter de reservada.

ARTÍCULO 2. Las funciones del Comité Local de Integridad Policial de la Dirección de Educación Policial, serán las siguientes:

1. Asegurar el cumplimiento de la estrategia en la Dirección de Educación Policial y sus unidades desconcentradas.
2. Analizar los fenómenos y conductas que transgreden la integridad policial Dirección de Educación Policial y sus unidades desconcentradas.
3. Identificar los riesgos de integridad y corrupción de las Dirección de Educación Policial y sus unidades desconcentradas.
4. Diseñar y desplegar los controles y acciones para mitigar la materialización de los riesgos de Integridad y corrupción desde los componentes de prevención e intervención Dirección de Educación Policial y sus unidades desconcentradas.
5. Realizar la evaluación y el seguimiento a los controles y acciones de supervisión adoptadas para mitigar la materialización de los riesgos de integridad y corrupción desde los componentes de prevención e intervención.
6. Preparar y remitir un informe de gestión y necesidades al Comité Regional respecto de las actividades desarrollados en el marco del Comité Local.
7. Consolidar la información que sirva de insumo para el despliegue del mecanismo de articulación institucional que se establezca en el componente de intervención.
8. Articular las mesas de trabajo con los jefes de las seccionales de inteligencia, Investigación criminal, y Antisecuestro y antiextorsión, para determinar e intervenir los fenómenos de afectación a la Integridad policial, así mismo los riesgos inherentes a cada especialidad del servicio de policía de su jurisdicción (en el caso de ser necesario).
9. Coordinar con entidades territoriales, organismos de control y judiciales para articular la información que se derive de procesos penales, disciplinarios, entre otros, que permitan visualizar las problemáticas que afectan la integridad y transparencia (en el caso de ser necesario).
10. Establecer canales efectivos de comunicación con la comunidad, a fin de obtener información y prevenir hechos que afecten la integridad policial, y construir espacios

conjuntos que permita la consolidación de una cultura de legalidad, basado en principios éticos y valores.

11. Desplegar las actuaciones en el marco de la prevención e intervención, para evitar transgresiones a la integridad policial y las informa al Comité Regional de Integridad Policial.
12. Proponer acciones para el abordaje y gestión de hechos que afecten la integridad policial.
13. Las demás actividades que sean necesarias para la materialización de la estrategia.

PARÁGRAFO. El comité sesionará mensualmente o de ser necesario se convocará por el presidente del comité de manera extraordinaria.

ARTÍCULO 3. El comité podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, y sus decisiones se tomarán con la mayoría de sus integrantes presentes con derecho a voto. Al inicio de cada sesión, el Secretario Técnico, verificará el cumplimiento del quórum requerido para iniciar la sesión y expondrá los motivos de la inasistencia de algunos de sus integrantes.

ARTÍCULO 4. Los documentos que expida el presente órgano colegiado serán custodiados en la Jefatura de la Dirección de Educación Policial, de conformidad con los procesos de gestión documental que desarrolla esa dependencia.

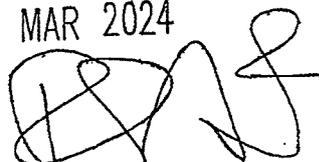
ARTÍCULO 5. Las sesiones del Comité de Integridad Policial en la Dirección de Educación Policial podrán realizarse a través de herramientas comunicación utilizando avances tecnológicos o herramientas colaborativas y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de sus integrantes.

PARÁGRAFO. Los mismos medios, podrán emplearse con el fin de escuchar a quienes deseen rendir declaraciones verbales o escritas sobre hechos o temas que requieran ser debatidos o puedan aportar información o elementos para las decisiones del comité.

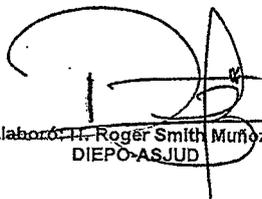
ARTÍCULO 6. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

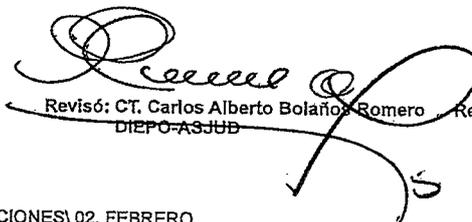
Dada en Bogotá D. C., a los 21 MAR 2024



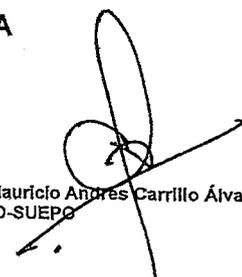
Coronel **RUBBY SHIRLEY AGUILAR VILLANUEVA**
Directora de Educación Policial (E)



Elaboró: H. Roger Smith Muñoz Díaz
DIEPO-ASJUD



Revisó: CT. Carlos Alberto Bolaños Romero
DIEPO-ASJUD



Revisó: CR. Mauricio Andrés Carrillo Álvarez
DIEPO-SUEPO

Fecha de elaboración: 19/03/2024
Ubicación: Z:\DINAEVASJUD\2024\1.RESOLUCIONES\02. FEBRERO

Transversal 33 47ª 35 Sur Barrio Fátima
Teléfono(s): 5159650 ext. 30134
Email: diepo.asjud@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

